



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La incertidumbre en la disposición de bienes durante y
al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR:

Maravi Trauco, Luis Antonio (orcid.org/0000-0003-1945-9703)

ASESOR:

Mgr. Guzman Cobeñas, Maria del Pilar (orcid.org/0000-0002-1172-6443)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicada a mi familia en general, pero, principalmente a mi papá y a mi mamá, por el gran esfuerzo que hicieron a lo largo de los años para que pudiéramos estudiar mi hermano y yo, una carrera profesional.

Con esto doy por concluida una etapa importante en mi vida, con la expectativa de seguir consiguiendo logros personales, profesionales y académicas.

Agradecimiento

Agradezco a mi profesora y asesora, Maria del Pilar Guzman Cobeñas, que supo entender las dificultades que me tomo poder concluir con el proceso de investigación y dar por concluida esta etapa académica.

De igual manera a todos los docentes que a lo largo de los ciclos fueron una guía sobre el ejercicio de la abogacía, la cual me servirá en mi vida profesional.

Índice de contenidos

	Pag
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio	11
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimientos	14
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de información	15
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS	31
ANEXOS	

Índice de tablas	Pag
Tabla Nº 1 – Participantes del presente estudio	12
Tabla Nº 2 – Validación del instrumento denominada “Guía de entrevista”	14
Tabla Nº 3 – De las categorías y subcategorías	14
Tabla Nº 4 – De la discusión del Objeto General	23
Tabla Nº 5 – De la discusión del Objeto Específico 1	25
Tabla Nº 4 – De la discusión del Objeto Específico 2	27

Índice de gráficos y figuras	Pag
Figura Nº 1 – Gráficos sobre los métodos de análisis de información	15

Resumen

La existencia de la incertidumbre en la disposición de bienes durante y al concluir una unión de hecho; en ese sentido, planteamos como objetivo general analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

En lo relacionado a la metodología del presente estudio, se tuvieron en cuenta los métodos: hermenéutico, inductivo y descriptivo; enfoque cualitativo; tipo de investigación básica; diseño de teoría fundamentada; nivel descriptivo. El escenario de estudio fue en la notaría de Lima Norte Ljubica Nada Sekula Delgado y estudios jurídicos aledaños; los participantes fueron: asistentes en función fiscal; y, abogados especialistas en derecho notarial. Las técnicas empleadas para la presente investigación fueron la entrevista y el análisis de documentos; los instrumentos fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Por último, como resultado y conclusión se tiene que, en efecto existe un grado de inseguridad sobre los bienes perteneciente a los convivientes y falta de protección a los mismos; ello a razón de la falta de identificación de los convivientes, a la falta de requerimientos para la celebración de contratos, y las continuas fallas técnicas en el servicio de internet.

Palabras clave: Unión de hecho, patrimonio familiar, seguridad jurídica, disposición de bienes.

Abstract

The existence of uncertainty in the disposition of assets during and at the conclusion of a de facto union; in this sense, our general objective is to analyze whether the disposition of assets generates uncertainty during and at the end of the de facto union, Lima Norte, 2022.

Regarding the methodology of this study, the following methods were considered: hermeneutic, inductive and descriptive; qualitative approach; basic research type; grounded theory design; descriptive level. The study was carried out at the notary's office of Lima Norte Ljubica Nada Sekula Delgado and neighboring law firms; the participants were: assistants in fiscal function; and lawyers specialized in notarial law. The techniques used for this research were interviews and document analysis; the instruments were the interview guide and the document analysis form.

Finally, as a result and conclusion, there is indeed a degree of insecurity about the assets belonging to the cohabitants and lack of protection to them, due to the lack of identification of the cohabitants, the lack of requirements for the conclusion of contracts, and the continuous technical failures in the internet service.

Keywords: De facto union, family property, legal certainty, disposition of assets.

I.- INTRODUCCIÓN: Como se sabe la unión de hecho a lo largo del tiempo ha sido mencionada directa o indirectamente en la legislación peruana, teniendo mayor relevancia en los últimos años, donde se plasmó de forma más específica en las modificaciones al código civil. Y esta trato de demostrar que no significa que el matrimonio entró en un estado de inutilidad, sino que las personas deciden si quieren casarse o no, siendo lo esencial que en el hogar que se conforme existan valores y no solo se base en documentos firmados.

Esta unión de hecho comprendió un abanico de diversas y similares condiciones sociales, cuyo componente principal es la convivencia entre dos personas que no han contraído matrimonio. Y que por lo general no ven a este último como algo necesario, forzoso u obligatorio para continuar su vida en sociedad.

Pero a lo largo de los años esta costumbre social acogió a un grupo considerable de personas, y conforme a pasando el tiempo fue la misma sociedad la que dejo de ver de forma más cerrada y cegada el concepto de familia y matrimonio tradicional; Con la carta magna de 1993 la cual siguiendo una predisposición internacional adopto por salvaguardar a los integrantes de la unión de hecho.

Sin perjuicio de ello, es relevante mencionar que una parte de la doctrina y la iglesia consideraron que las uniones de hecho no solo las que son llamadas propias, sino que todavía más las impropias, no corresponderían estar consideradas y en menor medida registradas, como sucede en nuestro caso con las uniones de hecho propias.

Sin embargo, otra parte de la doctrina tanto nacional como internacional estableció estas uniones como una solución propuesta para aquellos que, gozando de su elección elección, decidieron por una convivencia en lugar del matrimonio, tomando en consideración sobre todo que ahora están reconocidos a nivel constitucional, judicial y notarial.

Pero a raíz de esta libertad otorgada surgieron una serie de problemas con la determinación de los bienes que pertenecen, a la sociedad de gananciales conformada en este caso, por los convivientes, por cuanto hace difícil establecer con claridad en nuestro ordenamiento jurídico, que bienes forman parte y cuáles no, y también hace difícil la detección de estos mismos.

Es por ello, que teniendo en consideración que no hay una implementación adecuada sobre la identificación de los convivientes y sobre los bienes los cuales forman parte de la sociedad de gananciales, se debe organizar el bosquejo del problema de investigación. De esta manera, tenemos como **problema general: ¿Cómo la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022?**, del mismo modo, para resguardar dicha interrogante tenemos como **problema específico 1: ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022?** y para culminar tenemos como **problema específico 2: ¿De qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022?**

Es así, que el desarrollo de investigación, referente a la justificación teórica, esta se centra en el aporte de discernimiento, por medio de las conclusiones a las que se termine llegando en todo el proceso investigativo y las recomendaciones oportunas, las cuales estuvieron direccionadas a la reducción de problemas en la identificación de bienes perteneciente a la sociedad de gananciales conformadas por las uniones de hecho. Por otro lado, como justificación práctica, se buscó cambiar el marco legal a fin de establecer con mayor precisión las uniones de hecho establecidas y brindar una mayor seguridad jurídica en la celebración de contratos donde se dispongan de los bienes que forman parte del patrimonio o caudal de la sociedad de gananciales. Como justificación metodológica en ese extremo se revisó la teoría argumentada, analizándose normas, doctrina, principios, jurisprudencia, y demás fuentes del derecho, que servirán como cimiento para la utilidad de la tesis postulada. Además, se utilizarán técnicas y procedimientos de recojo de información.

De esta manera como **contribución** lo que se busca en investigación, es que se adicione a los convivientes de una unión de hecho como beneficiarios para poder establecer el patrimonio familiar, según lo establecido en el artículo 493° del CC.

Asimismo, que exista mayor rigurosidad para la certificación de firmas notarialmente, señaladas en la sección quinta del decreto legislativo 1049, artículo 106.

De la misma forma, la **relevancia** del estudio planteado residió en la

importancia de proteger los bienes muebles o inmuebles que pertenecen o forman parte del patrimonio que conforma la sociedad de gananciales de los miembros de la unión de hecho. Tanto en las leyes que reglamentan la transferencia de bienes, como la protección de los mismos.

Por otra parte, se esboza como **objetivo general, analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**. Por otro lado, como **objetivo específico 1 busco determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**; para finalizar como **objetivo específico 2 se busca determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022**. Llegado a este punto, tenemos **supuesto general que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**, debido a la falta de mecanismos legales obligatorios que permitan la identificación de convivientes, frente a la disposición de patrimonio en general, que forme parte de la sociedad de gananciales. Asimismo, debemos señalar como **supuesto Especifico 1, la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**, debido a que, al no existir un debido control, cualquiera de los convivientes podría transferir sin el consentimiento del otro patrimonio que le correspondería a la sociedad de gananciales, y por lo tanto generaría un perjuicio al patrimonio familiar. Para finalizar, se tiene como **supuesto específico 2 que el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022**. Esto debido a que este no contempla dentro de sus supuestos a los convivientes y establece en ese espectro solo a los cónyuges.

II.- MARCO TEÓRICO: Con relación a trabajos previos con anterioridad que orientaran mi investigación, poseemos a **nivel nacional** al Magister **Llancari** (2018), quien elaboro una investigación, cuya finalidad fue analizar cómo se protege legalmente la unión de hecho en nuestra normativa jurídica peruana, donde se concluyó que estas materias, como institución legal, requiere de mayor amparo legal, siempre distinguiéndose del matrimonio, ambas fuentes donde se origina la familia. (p.227)

En tanto, la jurista **Castro** (2018) elaboro una investigación, donde el objetivo es el análisis fue sobre la unión de hecho impropia basado en los delitos de beneficio indebido en el Código Civil peruano. Así mismo sobre la unión de hecho impura, esta no se encuentra respaldada en nuestra normativa, debido a la existencia de limitantes de ámbito legal, ético y de costumbre; De igual manera el patrimonio adquirido en este tipo de relación, no están sujetas a la sociedad de gananciales parecidas al matrimonio, en ese sentido, en caso de disolverse una de las partes podría salir perjudicada, teniendo que iniciar un proceso por enriquecimiento indebido en relación a nuestro CC. (p. 56)

Así mismo el jurista **Cáceres** (2016) elaboro una investigación, donde el objetivo fue analizar las restricciones de la defensa de los escenarios legales sobre los bienes de los convivientes, tanto a nivel judicial, como a nivel notarial y registral. Del estudio se concluyó que una serie artículos de la Carta magna actual, evidenciaba el reconocimiento de la Unión de hecho propia como fuente generadora de familia y como tal acreedora de defensa constitucional acorde a su estatus, situación diferente a la que se presentaba en la constitución de 1979 donde solo se registraban derechos patrimoniales a la Unión de Hecho Propia, ello en atención a que se mostrarse de acuerdo con el matrimonio como único origen de familia. (p. 76)

En tanto, la jurista **Yarleque** (2019) elaboro una investigación, donde el objetivo fue analizar como las convivencias se dieron en sus comienzos, relacionada con la defensa del patrimonio, y como de cierta manera debe existir una cautela para los individuos más débiles de la relación, pudiendo quedar indefensos, por cuanto se podrían vulnerar ciertos derechos, durante el tiempo que duro la unión de hecho. (p. 71)

Del mismo modo, los juristas **Mio y Paz** (2021) elaboran una investigación, donde el objetivo fue los problemas que enfrentan actualmente las parejas

sobrevivientes de la unión de hecho, es la necesidad de recurrir a la vía jurisdiccional para acreditar la existencia de esa unión con el causante y poder aprobar la pensión que le corresponde como derecho, quedando algunas veces desamparadas y en algunos casos abandonando su derecho. (p. 37)

De las investigaciones a **nivel internacional** tenemos a **Chumbi** (2017), quien elaboro una tesis, cuyo objetivo fue analizar minuciosa y comprometidamente el marco legal que actualmente pone en orden a la convivencia. De esta investigación se concluyó que de igual manera la unión de hecho como el matrimonio son fuentes originarias de familia, la misma que se encuentra protegida por el marco legal y constitucional. Independientemente de la manera en la que fue constituida la familia, ambas partes deben tener en consideración que su régimen, genera tanto derechos como obligaciones. (p. 69)

Así mismo, tenemos a **Baste** (2017), quien elaboro una tesis, cuyo objeto fue el análisis de la convivencia en Ecuador con el propósito de presentar argumentos fundamentados referentes a la garantía legítima que instituye la Constitución de la República del Ecuador a las parejas. De esta investigación se determinó que las uniones de hecho según sus antecedentes; están relacionadas a factores sociales y culturales; por cuanto en un inicio esta forma de relación no se encontraba defendida o protegida por ninguna norma; esto significar que los ciudadanos que se relacionaban mediante una convivencia no tenían ningún tipo de derecho, mucho menos ningún tipo de obligación; sin embargo cuando se realizó la primera reforma del CC se consiguió alcanzar muchos beneficios que cobijaba a la familia como fuente y eje de la sociedad. (p. 79)

Del mismo modo, tenemos a **Anchundia** (2018), quien elaboro la investigación titulada “Unión de hecho y su incidencia patrimonial”. El objeto de la investigación fue estudiar las consecuencias jurídicas por el goce de los derechos civiles, que nacen como resultado de la unión de hecho. De esta investigación se concluyó que muchas mujeres que conviven y forman parte de una unión de hecho, no han inscrito su unión libre en el Registro Civil por ignorancia de los beneficios legales y jurídicos de esta figura para el bienestar de su familia. (p. 60)

Además, tenemos al abogado **Cunalata** (2017), quien elaboro una investigación, cuyo objeto fue examinar la convivencia y su relación con la transferencia de bienes por parte de un miembro del concubinato. De esta investigación se concluyó que la transferencia de bienes puede convertirse en el punto más débil de la relación, lo cual no permite acceder a generar un sistema de negociación valida, en la cual los concubinos lleguen a acuerdos equitativos. (p. 12)

Por último, tenemos a la jurista **Gabela** (2017) elaboro una investigación; donde el objetivo fue analizar que las formalidades y la solemnidad son propias de matrimonio, mientras que en la unión de hecho no existe una voluntad específica o principal de producir efectos jurídicos, y hasta que esta no se encuentre formalizada por el ordenamiento legal, esta queda muy desprotegida jurídicamente. (p. 44)

Siguiendo con el desarrollo de la investigación, en esta sección se abordará lo relacionado a la **fundamentación teórica**, en lo relacionado a las categorías, del mismo modo también a sus correspondientes subcategorías. Ahora en relación a la **primera categoría**, esta es, **la disposición de bienes**, según **Torres-Rospigliosi** (2016) la disposición de bienes, a fin a esta facultad se debe comprender como la potestad que posee el dueño de poder realizar cualquier tipo de acto de disposiciones con respecto al bien, por cuanto este posee el justo título que lo ampara y lo faculta. (p. 5), **Max** (2020) Una de estas modalidades es la compraventa, la cual para que sea entendida como tal, debe ser obligatoriamente onerosa, relación en la cual el vendedor se ve en la obligación de transferir el bien al comprador, quien como contraprestación efectuará el pago del precio. (p. 62),

De igual manera, **Friendman** (2017), señala que el matrimonio y convivencia; poseen un inicio único en el Derecho de familia, de esta forma se plantea, que la convivencia o unión de hecho, posea las mismas consecuencias personales y patrimoniales, estando ambos recubiertos de seguridad jurídica; **Ramos** (2017) en caso exista un vacío normativo, sean aplicables las reglas o normas matrimoniales a la unión de hecho, principalmente, cuando se realizan actos de transferencia de manera unilateral por parte de uno de las partes, defendiendo de esta forma al conviviente que no copartícipe.

Lo señalado anteriormente se relaciona con la **subcategoría 1**; por cuanto

para asegurar que no se pueda disponer del bien existe el **Artículo 495° del Código Civil: Patrimonio familiar**, de lo cual Yong (2018) con el patrimonio familiar lo que se busca es proteger o resguardar el inmueble el cual sirve de casa utilizada para la habitación o un predio reservado para la agronomía, que sirva de sustento a la familia. (p.7)

Magaña (2021) comenta que, la forma o figura legal del patrimonio familiar o patrimonio de familia se muestra como una forma de defensa para la conservación de determinados bienes que forman parte de la herencia familiar de todos sus integrantes, de igual manera la defensa de la vivienda familiar, es una parte esencial de su patrimonio, garantizándole principalmente la familia un desarrollo despreocupado de las obligaciones que restrinjan su autonomía.

En lo que respecta a la **subcategoría 2; la Seguridad Jurídica** según **Romero** (2019) Es uno de los principios fundamentales en el Estado de Derecho, por medio del cual nos sometemos a unas normas de carácter jurídico, conocidas con anterioridad por las partes, que proporciona la buena fe en el tráfico jurídico y otorga a los vínculos o relaciones jurídicos, la seguridad necesaria para desarrollarnos en armonía. (p.5)

Hermoza (2016), precisa que las parejas que no se encuentran casadas, tienen como característica convivir de manera prolongada y duradera preservando así su relación afectiva, haciendo énfasis en la realización de vida en común, por cuanto en principio de esta manera se debería brindar aún más seguridad jurídica frente a terceros. (p.17)

En ese sentido **Ortiz** (2018) estableció que la anulabilidad en la convivencia, terminaría resultando la manera menos engorrosa de dejar sin efecto un acto jurídico, por cuanto en discrepancia con la nulidad, esta presume que la alteración del acto perjudica a una de las partes; por lo que en ese sentido, propuso realizar una modificación al artículo 315° del CC, para que el esposo u esposa que no intervino en el acto jurídico realizado por el otro, sea favorecido económicamente; para que de esta manera, el acto jurídico sea validado de forma clara y se brinde de esta manera la seguridad jurídica al adquirente.

A continuación, la **segunda categoría**, denominada **Unión de hecho**, (Zuta, 2018) actualmente se reconocen como una forma de familia, gradualmente

más extensa, en la que ambos miembros deben tener la voluntad de continuidad en una relación sentimental, con la finalidad de lograr objetivos y conseguir obligaciones similares a las obtenidas en el matrimonio, claro con ciertas circunstancias, la cuales deben ser: la convivencia, la estabilidad, la intención de perdurabilidad, la exclusividad y publicidad (p. 56).

Asimismo, **Villa** (2017), sostiene que esta surgió como una comunión informal que en ciertas sociedad se le nombro como concubinato, sociedades de hecho o uniones de hecho; **Rodas** (2018) estas desde el aspecto jurídico se refieren a hechos jurídicos legales o generadores esenciales de familias, que preexisten al matrimonio; no obstante, reciben un resguardo y otorgamiento de derechos distintos y a la vez similares por el ordenamiento jurídico, por cuanto ambas presentan una naturaleza esencial.; Y para **Posadas** (2018), la convivencia, es similar al matrimonio, las dos son fuentes generadoras de familia, por lo tanto, estos organismos jurídicas necesitan una conveniente protección constitucional, esto quiere decir, que al iniciar un hogar por cualquiera de ambas instituciones, se podrá proteger a la descendencia. (p.10).

Ahora bien, **Quispe** (2016), precisó que según lo establecido en el artículo 326° del C.C., los convivientes o concubinos, deben acudir de forma voluntaria ante el notario, para que reconozco la unión de hecho y brinde la fe pública; De igual manera estos deben cumplir con los requisitos indicados en la mencionada norma, siendo indispensable la convivencia ininterrumpida de dos años. (p. 46).

En ese sentido guarda relación con la **subcategoría 1, Afectación Patrimonial** según **Prado** (2017) como su nombre lo indica, lesionan, comprometen o depredan el patrimonio de una persona. Si bien es cierto en su disposición legal asisten con periodicidad conceptos y categorías conformes al derecho civil, es oportuno explicar que todos estos fundamentos deben acomodarse a las necesidades y aparatos de defensa que el derecho penal elabora para resguardar los bienes ajenos, sea cual sea su forma (p. 23).

Asimismo, para **Alvarado** (2021) el patrimonio de la familia es determinado como la agrupación de obligaciones y derechos que, estableciendo una unidad jurídica y económica, predestinada a ser usada para cumplir con las

obligaciones de contenido oneroso, procedentes de la misma convivencia familiar y de ser necesario, a respaldar el cumplimiento de éstos, indistintamente de la causa que origino el beneficio social primario. (p. 3).

Según **Trujillo** (2020) si el acto jurídico de transferencia de bienes, los cuales formaran parte de la sociedad de gananciales, fuera ejecutado únicamente por un solo cónyuge sin el consentimiento del otro, resultaría ineficaz, nulo o anulable; Definiendo de esta forma los alcances del artículo 315º del CC; con la misma idea, se examinó si la ineficacia, nulidad o anulabilidad era impugnabile al tercer adquiridor de buena fe. (p.50).

Ahora bien, **Varsi** (2018) haciendo referencia al CC precisa a la propiedad como la facultad jurídica que lo autoriza a uno para poder usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien; precisando que, según la Constitución, esta debe efectuarse de conformidad con el beneficio social y adentro de los alcances de la ley (p.72). **Novoa** (2018) Sin embargo, menciona que el derecho de propiedad no se reduce únicamente un solo concepto, sino que existen diversos derechos conexos, entre los que haya el derecho del dueño de reclamar el bien (p 4).

Asimismo, en lo que refiere a la **subcategoría 2, Modificación normativa**, con sustento a lo señalado por **Orbegoso** (2020), la organización de un texto jurídico radica en el orden y repartición de las partes que conforman su dispositivo (p. 6). **Alarcón** (2019) Consiste en un ejercicio de esbozo, que admita elaborar un primer bosquejo del proyecto legislativo y delimitar definitivamente su contenido (p. 41).

Prosiguiendo con el marco de la investigación, es relevante examinar los **enfoques conceptuales**. Para lo cual, necesitamos definir y exponer las categorías de estudio. Con esta previa introducción, se debe señalar que la **SUNARP**, es un órgano estatal autónomo del aparato de justicia y entidad rectora del sistema nacional de los registros públicos, y posee como una de sus principales atribuciones y ocupaciones el de establecer las políticas y leyes técnico - registrales de los registros públicos.

De igual manera, cuando se habla de **bienes inmuebles**, se debe señalar que algunas de sus características son la perdurabilidad a lo largo del tiempo y de manera más precisa, estos no pueden ser trasladados de un lugar a otro, con ello presente, podemos catalogarlos en terrenos, edificios, casas y

parecidos. Así mismo, la compraventa de bienes inmuebles en el país, según lo establecido en el CC es todo aquel acto jurídico mediante el cual el individuo que vende se responsabiliza a entregar el bien al comprador, en cuanto a este último se responsabiliza a retribuirle dinerariamente.

Por otra parte, debemos señalar que **el notario** es el encargado y experto del derecho en nuestro país, que está acreditado para brindar fe de los diversos actos y distintos tipos de contratos que frente a él se realizan. Para lo cual se formaliza la decisión de los intervinientes, transcribiendo los instrumentos o documentos a los cuales les otorga autenticidad, conservando los originales. Su ocupación también abarca la validación de hechos y la gestión de asuntos no contenciosos señalados en la ley.

III.- METODOLOGÍA:

3.1 Tipo y diseño de investigación.

Dando inicio con la presentación de la metodología de estudio, se debe afirmar que en el presente desarrollo de investigación titulado “La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”, se aplicará el tipo de **estudio básico**. Diaz (2018) manifiesta que, este tipo de estudio no intenta solucionar problemas de forma veloz o directa, más bien se da con el transcurrir del tiempo, empleándolos a largo plazo al ámbito social, pero que será analizado desde un nuevo enfoque.

De otro lado, el tipo de diseño de la investigación que se empleará en el presente informe será la **Teoría Fundamentada**, definida por Cabezas, Andrade y Torres (2018) como el diseño sistémico está basado en el estudio de lo más singular a lo más universal en donde lo encontrado servirá como información para alcanzar una contestación o respuesta. Por lo que conforme a los objetivos trazados se manejará el de teoría fundamentada.

De igual modo, es importante indicar que emplearemos **el enfoque de investigación cualitativo**. Guerrero (2016) señala que describe y brinda un desarrollo subjetivo a ciertos fenómenos, la cual dará una interpretación de lo particular a lo general. Así mismo cuenta con categorías que no se encuentran sujetas a medidas, teniendo así un objetivo orientado al análisis.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Es relevante recalcar que las categorías de estudio son elementos ya dilucidados que se pueden combinar, ya que poseen tipologías semejantes que logran coincidir y corresponder entre sí, dando inicio de esta manera a un nuevo fenómeno susceptible de poder investigar. De esta manera, cada categoría enseña sus propias sub categorías, las que suelen demarcar o direccionar el rango o alcance del estudio que se intenta lograr, por lo que, en ese sentido, estas deben estar clasificadas.

3.3 Escenario de Estudio

Arispe (2020) señala que es transcendental realizar la demarcación del área total en que se desarrollará este estudio. De esta manera la presente

investigación tendrá un marco de aplicación nacional, ya que se pretende adecuar la normativa vigente a fin de brindar seguridad a los posibles adquirentes de bienes, así como modificar el artículo 495 del CC, la cual transgrede los derechos de las familias conformada por concubinos. Es relevante resaltar que las fuentes documentales se sustraerán de resoluciones del tribunal registral, así como casaciones y sentencias del tribunal constitucional.

3.4 Participantes

En esta etapa, habrá que indicarse que los profesionales que contribuyeron con la investigación son abogados especialistas en derecho notarial y registral pertenecientes a la Notaría de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado, también contaremos con la participación de ex abogados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y por último contaremos con la participación de algunos abogados de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

Tabla N° 1: Participantes

EXPERTOS	PERFIL PROFESIONAL	CARGO ACTUAL	EXPERIENCIA
Edy Gian Piere Martinez Romero	Abogado	Especialista en Derecho Notarial y Registral	5 años de experiencia.
Mayra Hadaliz Alarcon Coll - Cardenas	Abogada	Especialista en Derecho Notarial y Registral	5 años de experiencia.
Karoline Christel Huacachi Munives	Abogada	Especialista en Derecho Notarial y Registral	5 años de experiencia.
Shirley Sadith Marcelo Alvarez	Abogada	Especialista en Derecho Notarial y Registral	6 años de experiencia.
Einar Solis Sorogastua	Abogado	Especialista en Derecho Notarial y Registral	10 años de experiencia.
Zaida Lisbet Andres Velasquez	Abogada	Asistente en función fiscal de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa	6 años de experiencia.
Luis Felipe Sotelo	Abogado	Asistente en función fiscal de	10 años de

Razzeto		la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa	experiencia.
Dalila Meza Flores	Abogada	Asistente en función fiscal de la 1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa	7 años de experiencia.

Fuente: *Elaboración propia (2023).*

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Para comenzar, es transcendental indicar que la técnica inicial que utilizaremos es **la entrevista**, la que es una técnica que permite recoger datos y evaluarla posteriormente. Se menciona que la entrevista, tiene como principal diferencia de una conversación regular, el propósito tras ella, que es el de conseguir información, poseyendo cada una de las partes una función, considerándose en ese sentido como una conversación seria o formal. La distinción de esta técnica radica en el hecho que se puede aplicar en diversos contextos y utilizando diversos instrumentos, siendo algunos de ellos, formato de audio, una grabación, la guía o el cuestionario.

Asimismo, los instrumentos que se emplearon en la presente investigación fueron la **guía de entrevista**, Es una herramienta la cual estará elaborada o constituida por preguntas abiertas, organizada en un principio por los objetivos, las categorías y sub categorías, los cuales interceden en el proceso investigativo. Siendo de esta manera, lo que se busca es direccionar las respuestas que proporcione el entrevistado hacia los datos importantes que se desean conseguir. De manera adicional, se hará uso del instrumento de la **ficha de análisis de fuente documental**.

Continuando con ello, Seguel y Arteaga (2016) señalaron que la triangulación de información, tiene como propósito cotejar la contribución de la guía de entrevistas, el análisis de fuente documental con los antecedentes y teorías.

Tabla N° 2 – Validacion del instrumento denominado “Guia de entrevista”

DATOS DE LOS EXPERTOS	CARGO QUE EJERCEN	PORCENTAJE
Mayra Hadaliz Alarcon Coll - Cardenas	Abogada de la notaría Ljubica Nada Sekula Delgado	95%
Karoline Christel Huacachi Munives	Abogada de la notaría Ljubica Nada Sekula Delgado	95%
Shirley Sadith Marcelo Alvarez	Abogada de la notaría Ljubica Nada Sekula Delgado	95%
Promedio en Total		95%

Fuente: *Elaboración propia (2023).*

3.6 Procedimiento:

La forma en que se aplicará la presente indagación es inicial y principalmente, la recolección de datos con uso de los instrumentos validados. Con la información o datos recolectados y desarrollados, se perfeccionará con las indagaciones recogidas en los antecedentes y las citas señaladas en el marco teórico. Todo este conglomero de información se diferenciará y debatirá concertadamente, en relación a cada uno de los objetivos de estudio. Luego de este tratamiento se logrará conseguir las conclusiones de estudio por cada uno de los objetivos.

Tabla N° 3 – De las categorías y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
LA DISPOSICION DE BIENES	SC1: Art. 495 del Código Civil SC2: Seguridad Jurídica
UNIÓN DE HECHO	SC1: Afectación Patrimonial SC2: Modificación normativa

Fuente: *Elaboración propia (2023).*

3.7 Rigor científico.

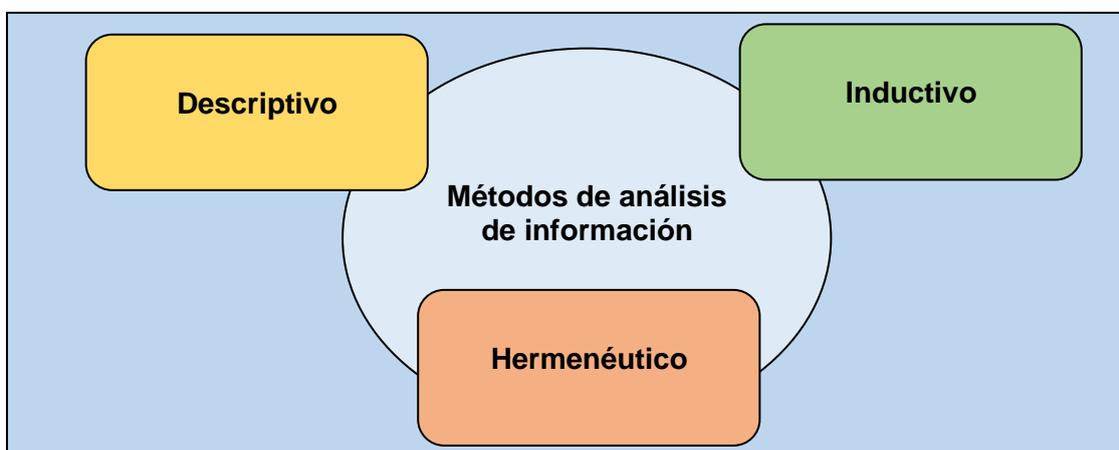
Para comenzar, este rigor tiene la finalidad de apreciar la seguridad que posee la investigación, prestando atención a los juicios de creencia preexistentes en el enfoque cualitativo utilizado, y en sus pertinentes fuentes e instrumentos. Tomando en consideración este indicio, los instrumentos utilizados para recoger datos se encuentran con la debida validación pertinente.

3.8 Método de análisis de datos.

Los métodos de análisis de datos utilizados, es la agrupación de actuaciones que se aplicaron en la investigación, por medio del cual se realizara el estudio de los datos coleccionados o recolectados, con el fin de lograr los objetivos trazados. De esta manera, el método inicial a aplicar es el **método hermenéutico**, el cual nos permitió la reflexión, análisis e interpretación de textos, separando los supuestos más relevantes. Con relación al **método descriptivo** este permitirá narrar los instrumentos de recolección de datos tomando en consideración como base al estudio de investigación, Dando inicio a la problemática, marco teórico, categorización y la formulación de supuestos para definitivamente conseguir una investigación de muy buena calidad.

Por último, se aplicó el **método inductivo**, en la medida que se utilizó en la recopilación de datos, donde estuvo encaminado a la producción de los supuestos, con la finalidad de establecer más indicios de las derivaciones de todo el desarrollo investigativo.

Figura N° 1 Gráficos sobre los métodos de análisis de información



3.9 Aspectos éticos.

Dando por concluido este capítulo, se debe enunciar que la presente tesis es totalmente original y de nuestra creación. Se acataron los principios legales relacionados al derecho de autor y la propiedad intelectual y las disposiciones establecidas en el código de ética profesional. Asimismo, en su elaboración se persiguieron las directrices de investigación establecidas.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

En esta sección se desarrolló la explicación de resultados acumulados en los instrumentos de recolección de información de la guía de entrevista y guía de análisis documental. De esta manera, se inicia mostrando los datos conseguidos en la guía de entrevista respecto al **objetivo general**; “Analizar si la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

De lo señalado en la guía de entrevista sobre la **primera pregunta**; esto es: ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) sostienen que existe incertidumbre cuando las uniones de hecho no han sido reconocidas o cuyo reconocimiento existe pero ha sido tacita sin llevar las formalidades correspondientes establecidas para su inscripción de la misma ante la SUNARP, asimismo si alguno de los convivientes actuara de mala fe y no se realizara una búsqueda especializada sobre ellos y su situación jurídica, podrían disponer de bienes que no solo les corresponde a ellos. por otro lado, Marcelo (2022) señala que no existe incertidumbre, si se hace la búsqueda en el registro personal, pero si se hace de forma informal o por contrato privado, puede afectar .

De lo propuesto en la guía de entrevista sobre nuestra **segunda pregunta**; esto es: ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Marcelo (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) sostienen que con la implementación normativa, esto va desde el plano de la identificación (RENIEC) así como las entidades donde registran los bienes (SUNARP), donde se puede diferenciar si un bien pertenece a la sociedad ganancial de la unión de hecho, asimismo se podría tener seguridad jurídica en la medida que

realice la consulta de fechas, tanto de adquisición de bienes como de la fecha de constitución de unión de hecho. Por otro lado, Alarcon, Andres y Sotelo (2022) consideran eficiente la inscripción de la unión de hecho. Sin embargo, tiene una eficiencia parcial frente a los bienes que al momento de la declaración pudieran dejarse fuera u omitirse.

Asimismo, de la guía de entrevista sobre nuestra **tercera pregunta**; esto es: De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

Andres (2022) y Solis (2022) sostienen que si resulta suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos. Por otro lado, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Marcelo (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) sostienen que tiene una eficiencia parcial frente a los bienes que al momento de la declaración pudieran dejarse fuera u omitirse, No siendo insuficiente mientras que esto no aparezca en el estado civil, no existe un filtro idóneo para reconocer o verificar si uno de los convivientes pertenece a la unión de hecho reconocida.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental

En correspondencia con nuestro objetivo general encontramos 2 fuentes documentales; de las cuales inferimos lo que se muestra a continuación:

En primer lugar, la **Resolución N°1525-2020-SUNARP-TR-L** prevé que, en nuestro ordenamiento jurídico registral, debe prevalecer la información contenida en el registro, específicamente y para el presente fin, en el registro personal o de personas naturales (unión de hecho), como antecedente a fin de que en caso existiera algún elemento por modificar, pudiendo ser esta la calidad del bien (propietario único, social o copropiedad), esta se pueda realizar, aun cuando ante el registro se presente documentación adicional que avale o sustente la convivencia de los interesados.

Seguidamente en la **Resolución N°2483-2018-SUNARP-TR-L**, prevé la identificación de los bienes o el patrimonio de los concubinos sujeto al

reconocimiento de la misma, sin embargo hay que tomar en consideración que muchos bienes sean muebles o inmuebles no se figuran en registros públicos, por lo que en ese sentido escapa de la esfera de conocimiento del registro y más aun de la esfera de conocimiento de terceros, sobre la condición del viene, pudiendo ser esta propia o de la sociedad de gananciales.

Resultando así y en mención a nuestro **Objetivo Específico 1**; “Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

De lo planteado en la guía de entrevista sobre nuestra **cuarta pregunta**; esto es: “Por consiguiente, ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?” Ellos respondieron lo siguiente:

Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Marcelo (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) sostienen que la disposición de bienes no afecta el patrimonio de la unión de hecho, salvo que se hable de una disposición unilateral sin el consentimiento del otro concubino. Del mismo modo, la transferencia de bienes por parte de uno de los convivientes tiene una afectación tanto sobre el cónyuge afectado, así como de manera futura en sus descendientes (herederos forzosos) si es que los hubiera. Todo ello en virtud a la disminución del patrimonio.

Por otro lado, en la guía de entrevista sobre nuestra **quinta pregunta**; esto es: “¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?” Ellos atinaron a precisar lo siguiente:

Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Marcelo (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) sostienen que de contarse con los mecanismos Registrales para evitar cualquier tipo de inscripción sin consentimiento de los legítimos propietarios. Inicialmente sería sugerible inscribir el bien en Alerta Registral todo ello a efectos de estar informados

sobre los movimientos que se realicen en la propiedad y, de ser el caso, poder formular oposición al título que el notario pueda cursar al registro con el fin de inscribir un acto de disposición autorizado solo por uno de los concubinos, asimismo se podría solicitar judicialmente la nulidad de acto jurídico o por lo contrario la intervención o ratificación del acto por el otro conviviente.

Siguiendo con nuestra guía de entrevista sobre la **sexta pregunta**; esto es: “En virtud a su experticia, podría explicarnos ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extra protocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?” Los entrevistados expusieron lo siguiente:

Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) sostienen que por lo menos para actos que incluyan celebración de contratos privados y que no requieran una formalidad protocolar deberían implementarse mecanismos de comprobación que brinden la seguridad jurídica con la que se otorgan los mismos, por otro lado, Marcelo (2022) y Solis (2022) sostienen que en la práctica se verifica el registro personal para elaborar contratos.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental

En correspondencia con nuestro objetivo específico 1 encontramos 2 fuentes documentales; de las cuales inferimos lo que se muestra a continuación:

En suma, la citada **sentencia** proveída por el **Tribunal Constitucional** recaía en el Expediente **Nº06572-2006-PA/TC** emitida con fecha 6 de noviembre del año 2007, prevé la protección del patrimonio adquirido por los convivientes, en concordancia con la sociedad de gananciales que se forma, similar a la del matrimonio. Precizando que en caso de que esta concluya, los bienes serán repartidos de forma equitativa, evitando así los abusos. Sin embargo, se debe señalar que existen distintas formas de vulnerar esa equidad en la distribución del patrimonio, siendo una de ellas disponer de algún bien sin el consentimiento del otro, antes del término de la convivencia.

Por lo que en relación a los conocimientos demostrados párrafos arriba, y en

vinculación con lo estipulado por la **Casación N°3006-2015-JUNIN** prevé que, en caso uno de los cónyuges dispusiera de algún bien o de algunos bienes que formaran parte del patrimonio de la sociedad de gananciales sin autorización o consentimiento del otro cónyuge este acto sería nulo y carecería de validez, en ese sentido es igualmente aplicable a la sociedad de gananciales conformada por convivientes de una convivencia; Sin embargo al no regularse de manera más incisiva la transferencia de bienes para los convivientes, se deja una puerta abierta a irregularidades.

En relación con nuestro **Objetivo Específico 2** “Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022”

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

En secuencia de la guía de entrevista con nuestra **séptima pregunta**; esto es: ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?

Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Sotelo (2022), Solis (2022) y Meza (2022) sostienen que El artículo 495 menciona a aquellos que pueden ser beneficiarios del patrimonio familiar y dentro de lo que se conoce como el concepto de “familia” tradicional, acto que no ampara y no va con lo establecido en el tribunal constitucional respecto a los distintos tipos de familias que pueden ser abarcados. Del mismo modo, la no inclusión del concubinato como forma de vida en familia priva a los convivientes de no poder constituir un patrimonio familiar, por otro lado, Marcelo (2022) sostienen que, si no está inscrito la unión de hecho, los bienes tendrán que pasar o transferir por orden sucesorio.

En mención a la guía de entrevista con nuestra **octava pregunta**; esto es: “Desde su punto de vista, ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?” Los entrevistaron sostuvieron lo siguiente:

Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Sotelo

(2022), Solis (2022) y Meza (2022) sostienen que las definiciones de “familia” que adopta el tribunal constitucional. Por un tema de igualdad, una unión de hecho en esencia debería gozar los mismos beneficios del matrimonio. Por tanto, debería modificarse incluyendo a los convivientes inclusive debería considerar 2, los convivientes (incluso de promulgar el matrimonio igualitario y también a esta figura legal), por otro lado, Marcelo (2022) sostienen que existe demasiado informalismo con el tema de convivencia, que las personas no maduran de forma juiciosa.

Para finalizar y en virtud de la guía de entrevista en nuestra **novena pregunta**; esto es: “¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?” Los entrevistados sostuvieron lo siguiente:

Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Marcelo (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) sostienen que no existe mecanismo específico para protección patrimonial formado o generado a través de la declaración de unión de hecho. Sin embargo, podría sugerirse un mecanismo alternativo para evitar actos de disposición sin autorización de ambos convivientes como es el caso de la inmovilización de partida registral, asimismo también se podría transferir a través de los hijos de los convivientes se puede proteger el patrimonio familiar, es decir, transferir el bien a nombre de ellos a constituir patrimonio familiar en beneficio de ellos.

Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental

En correspondencia con nuestro objetivo específico 2 encontramos 2 fuentes documentales; de las cuales inferimos lo que se muestra a continuación:

En resumidas palabras, en atención a nuestro referido objetivo y concordantemente con lo expuesto en la **Resolución N°1123-2022-SUNARP-TR**, prevé que, se tenga en consideración el carácter restrictivo del artículo 495 del Código Civil, en cuanto a los beneficiarios, sin embargo, deriva la responsabilidad del contenido de fondo al notario que otorgue el instrumento público.

Esto deriva a que, en la cadena del proceso de la constitución de un patrimonio familiar, registros públicos le delegue la responsabilidad del contenido de la escritura pública al notario, dejando a criterio de este el otorgamiento o no del instrumento público, por cuanto si este último se ciñe a los señalado en el CC podría negarse, representando un problema para los convivientes que desearan realizar este procedimiento.

A manera de conclusión, el **CXV Pleno Registral** prevé que, solo consideran validos de ser beneficiarios a los contenidos en el artículo 495 del Código Civil, ciñéndose a lo establecido en la norma; Sin embargo con relación a la calificación registral sobre el instrumento público, establece que al ser la constitución de patrimonio familiar un procedimiento no contencioso, recae en el notario que otorgo la escritura pública la responsabilidad de su contenido, toda vez que no le está permitido a instancias registrales evaluar la efectividad de los actos procedimentales que sean competencia del notario, esto termina siendo ambiguo por cuanto por un lado el registro simplemente inscribirá lo que le envié el notario y recaerá en el notario evaluar según su criterio si desea o no otorgar una escritura pública de patrimonio familiar en favor de convivientes de una unión de hecho.

DISCUSIÓN

Ahora bien, continuando con lo establecido se pasará a desplegar la discusión en los siguientes párrafos, habiendo analizado el objetivo general, los objetivos específicos y las conclusiones con los resultados, los mismos que se consiguieron, haciendo uso o empleo de las entrevistas, de igual modo, se estudió las ideas principales planteadas en los antecedentes.

Se procederá a exponer la discusión relacionado a los resultados logrados en el uso de las entrevistas con relación al **objetivo general**: Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

OBJETIVO GENERAL

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

SUPUESTO GENERAL

La disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

En ese sentido, sobre la **primera pregunta**, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022), llegaron a la conclusión de que en la medida que la unión de hecho no se encuentre inscrita en los registros públicos esta genera una incertidumbre en la disposición de bienes o en caso alguno de los concubinos actuara de mala fe.

No obstante Marcelo (2022) realiza una apreciación diferente por cuanto en la medida que se realicen contratos de manera informal o por contratos privados no certificados, existe esta incertidumbre en la disposición de bienes.

En alusión a la **segunda pregunta**, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Marcelo (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) explican que con implementación normativa, esto va desde RENIEC, así como la SUNARP, es que se puede diferenciar si un bien pertenece a la sociedad ganancial de la unión de hecho, y de esta manera tener seguridad jurídica en la medida que realice la consulta de fechas, tanto de adquisición de bienes como de la fecha de constitución de unión de hecho. Sin embargo, Alarcon (2022), Andres (2022) y Sotelo (2022) manifiestan que resulta eficiente la inscripción de la unión de hecho. Sin embargo, tiene una eficacia relativa frente a los bienes que no fueran declarados u omitidos.

Se tiene la **tercera pregunta**, Andres (2022) y Solis (2022) concuerdan en que si resulta suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos. Por otro lado, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Marcelo (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) Se mantienen al margen aduciendo que existe una eficiencia parcial frente a los bienes que al momento de la declaración pudieran dejarse fuera u omitirse, mientras que esto no aparezca en el estado civil, no existe un filtro idóneo para reconocer o verificar si uno de los convivientes pertenece a la unión de hecho reconocida.

De lo expuesto líneas arriba concertamos con lo señalado por los entrevistados en el sentido que efectivamente la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

Para completar esta postura nuestras **fichas de análisis documental**, con respecto al **objetivo general** refuerzan lo manifestado, por cuanto la **Resolución N°1525-2020-SUNARP-TR-L** y la **Resolución N°2483-2018-SUNARP-TR-L**, establecen un grado de seguridad con relación a los convivientes inscritos en registros públicos y los bienes, los cuales pertenecen a la sociedad de gananciales, muchos concubinos no han realizado dicho procedimiento y muchos de los bienes que forman parte de su patrimonio tampoco se encuentran registrados, por lo que existe una esfera que escapa de su capacidad de conocimiento. Por lo que en concordancia con lo señalado por Llancari (2018) se requiere de una mayor protección y amparo legal, por cuanto es factible perjudicar a alguno de los convivientes.

Es entonces que con los resultados se confirma el **supuesto general** donde se concluye que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

En cuanto a la discusión del **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

OBJETIVO ESPECIFICO 1
Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022
SUPUESTO ESPECIFICO 1
La disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

En ese sentido, sobre la **cuarta pregunta**, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022), Marcelo (2022) y Meza (2022), llegaron a la conclusión de la disposición de bienes como tal, no afecta el patrimonio de la unión de hecho, salvo que se trate de una disposición unilateral sin el consentimiento del otro concubino. De igual manera si alguno de los convivientes dispusiera de algún bien o bienes, esto afectaría tanto sobre el otro concubino, como de manera futura en sus descendientes) si es que los hubiera. Todo por cuanto se estaría disminuyendo la totalidad del patrimonio de los concubinos.

En alusión a la **quinta pregunta**, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi

(2022), Marcelo (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) explican que debe contarse con los mecanismos registrales para evitar cualquier tipo de inscripción sin consentimiento de los legítimos propietarios. Inicialmente sería sugerible inscribir el bien en alerta registral todo ello a efectos de estar informados sobre los movimientos que se realicen en la propiedad y, de ser el caso, poder formular oposición al título que el notario pueda cursar al registro con el fin de inscribir un acto de disposición autorizado solo por uno de los concubinos, asimismo se podría solicitar judicialmente la nulidad de acto jurídico o por lo contrario la intervención o ratificación del acto por el otro conviviente

Se tiene la **sexta pregunta**, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) llegaron a la conclusión que por lo menos para actos que incluyan celebración de contratos privados y que no requieran una formalidad protocolar deberían implementarse mecanismos de comprobación que brinden la seguridad jurídica con la que se otorgan los mismos, por otro lado, Marcelo (2022) y Solis (2022) explican que en la práctica se verifica el registro personal para elaborar contratos y con ello sería suficiente para tener un tipo de control sobre los participantes y reconocer quienes o no son convivientes.

De lo señalado líneas arriba concertamos con lo dispuesto por los entrevistados en el sentido que en efecto la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022. Para completar esta postura nuestras fichas de análisis documental, con respecto al objetivo general refuerzan lo manifestado, por cuanto la **Sentencia del Tribunal Constitucional N°06572-2006-PA/TC** y la **Casación N°3006-2015-JUNIN**, establecen que cualquier patrimonio adquirido durante la vigencia de la unión de hecho forma parte de la sociedad de gananciales, asimismo en caso exista una disposición de algún bien sin autorización o consentimiento del otro miembro, es un acto nulo y carecería de validez, sin embargo estos conceptos y medidas resultan elementos tardíos por cuanto en nuestro ordenamiento jurídico no se termina de prever medidas que limiten o impidan justamente este tipo de actos. Por lo que en concordancia con lo señalado por Cunalata (2017) la transferencia de bienes puede generar una inequidad en la relación convivencial, por cuanto podría existir un eslabón mas débil.

Entonces con los resultados se confirma el **supuesto específico 1** donde se concluye que la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

En cuanto a la discusión del **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

OBJETIVO ESPECIFICO 2
Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022
SUPUESTO ESPECIFICO 2
El artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022

En ese sentido, sobre la **septima pregunta**, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Sotelo (2022), Solis (2022) y Meza (2022) explican que el artículo 495 del Código Civil señalan específicamente quienes pueden que pueden ser beneficiarios del patrimonio familia, dentro del concepto que tenemos como “familia” tradicional, acto que no ampara y no va con lo establecido en el tribunal constitucional respecto a los distintos tipos de familias que pueden ser abarcados. De la igual manera, la no inclusión del concubinato como forma de vida en familia priva a los convivientes de no poder constituir un patrimonio familiar, por otro lado, Marcelo (2022) sostienen que, si no figura inscrita la unión de hecho en los registros públicos, los bienes tendrán que pasar o transferir por orden sucesorio.

En alusión a la **octava pregunta**, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi (2022), Andres (2022), Sotelo (2022), Solis (2022) y Meza (2022) explican que los conceptos de “familia” que adopta el tribunal constitucional, por un tema de igualdad, una unión de hecho en esencia debería gozar los mismos beneficios del matrimonio. Por tanto, el artículo 495 del Código Civil debería modificarse incluyendo a los convivientes (incluso de promulgar el matrimonio igualitario y también a esta figura legal), por otro lado, Marcelo (2022) explica que existe demasiado informalismo entre los ciudadanos con relación al tema de convivencia, que las personas no maduran de forma juiciosa.

Se tiene la **novena pregunta**, Martinez (2022), Alarcon (2022), Huacachi

(2022), Marcelo (2022), Andres (2022), Solis (2022), Sotelo (2022) y Meza (2022) explican que no existe otro mecanismo específico para la protección patrimonial formado o generado a través de la declaración de unión de hecho. Sin embargo, como una medida alternativa para evitar actos de disposición sin autorización de ambos convivientes como es el caso de la inmovilización de partida registral, También se podría transferir los bienes a nombre de los hijos de los convivientes, es decir, transferir el bien a nombre de ellos y constituir patrimonio familiar en beneficio de ellos.

De lo señalado en párrafos anteriores concertamos con lo dispuesto por los entrevistados en lo relacionado a que efectivamente la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2020. Para completar esta postura nuestras fichas de análisis documental, con respecto al objetivo general refuerzan lo manifestado, por cuanto la **Resolución N°1123-2022-SUNARP-TR** y la **CXV Pleno Registral**, establecen que dentro del proceso que implica la constitución del patrimonio familiar en los registros públicos, en la medida que el notario acceda a realizarla sin tomar en consideración a los señalado en el código Civil, se podrá inscribir, tomando como premisa que recae en responsabilidad del notario el otorgamiento de la escritura pública. Por lo que en concordancia con Yong (2018), al ser la convivencia otra fuente de familia similar al matrimonio y recayendo sobre la casa de morada, el patrimonio familiar debería de poder constituirse de igual manera.

Empero, esto solo corresponde a la etapa final, por cuanto si el notario considera que no es aplicable para los convivientes, estos quedarían afectados al no poder proteger su patrimonio.

Es entonces que con los resultados se confirma el **supuesto específico 2** donde se concluye que el artículo 495 del CC afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

V. CONCLUSIONES

Primera. - Al analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, se comprobó que en la medida que los convivientes tengan o no tengan su unión de hecho inscrita en los registros públicos, se puede tener mayor o menor confianza sobre su disposición. De igual manera no existe a nivel notarial un protocolo para la verificación de la condición de estado civil, específicamente para los convivientes que alerten o brinden mayor seguridad a la hora de realizar actos jurídicos extra protocolares.

Segundo. - Se determinó que existe diversas formas de afectar el patrimonio de la unión de hecho; Además que el principal medio para proteger el patrimonio de la sociedad de gananciales en la convivencia, no incluye a los concubinos, por lo cual quedan desamparados en caso desearan hacerlo.

Tercero. - Se determinó que el artículo 495^o del CC afecta a los bienes de las uniones de hecho, por cuanto no son consideradas como beneficiarias de este derecho, aun cuando registros públicos en distintos precedentes señalen que efectuaran la inscripción conforme al instrumento público, queda en manos del notario otorgar o no otorgarla.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. – A la RENIEC la implementación del estado civil de conviviente, a fin de que, con la sola identificación de la persona, se pueda dar a conocer la existencia de un vínculo jurídico – social con otra persona, con la cual se determinaría con mayor precisión las sociedades de gananciales.

Segundo. - Al Colegio de Notarios de Lima, debiendo emitir una resolución, requiriendo a los notarios se sirvan identificar a nivel registral, a los ciudadanos que deseen legalizar contratos o realizar actos jurídicos que involucren la disposición de patrimonio, sean muebles o inmuebles, o de ser el caso, ampliar lo dispuesto en el artículo 106, sección quinta del decreto legislativo 1049 “Decreto Legislativo del Notariado” con la finalidad de precisar el requerimiento de búsqueda registral de los usuarios que desearan legalizar sus firmas en un contrato sobre disposición de bienes.

Tercero. – Modificar el artículo 495 del Código Civil, por cuanto debería incluirse como beneficiarios del patrimonio familiar a los convivientes formalizados o inscritos ante los registros públicos.

REFERENCIAS

Alarcón, L. (2019). La Unión de Hecho y sus efectos jurídicos, 2019. (tesis para optar al título de abogado). Recuperada de: <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/609/1/ALARCON%20CONDORI%20LOURDES.pdf>

Alvarado, C. (2021) Patrimonial familiar. retos y oportunidades. Recuperado de: <https://ojs.uniquindio.edu.co/ojs/index.php/riuq/article/view/454/636>

Anchundia, L. (2018) Unión de hecho y su incidencia patrimonial. Universidad de Guayaquil de Ecuador. Recuperada de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28797/1/Anchundia%20Iglesias%20Lorena%20008.pdf>

Arispe, C. et al. (2020). La investigación científica: una aproximación para los estudios de posgrado. Ecuador: Universidad Internacional de Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>

Baste, D. (2017) La regulación legal de la convivencia marital en el ordenamiento jurídico civil ecuatoriano. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil de Ecuador. Recuperada de: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1197>

Cabezas, E., Andrade, D., Torres, J. (2018), Introducción a la Metodología de la Investigación Científica. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Recuperado de: <https://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

Cáceres, F. (2016) Criterios para el marco objetivo de reconocimiento y protección jurídica de las situaciones jurídicas patrimoniales de los

convivientes en sede judicial, notarial y registral. Universidad Católica San Pablo. Recuperada de: https://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/14916/1/CACERES_GALLEGOS_FRA_CRI.pdf

Castro, J. (2018) Unión de hecho en el Perú y los cambios sociales Lima, Perú, 2018. Universidad Norbert Wiener. Recuperada de: <https://hdl.handle.net/20.500.13053/2395>

Chumbi, V. (2017) La unión de hecho en la legislación ecuatoriana como una nueva forma de organización familiar y su trascendencia jurídica. Universidad de Cuenca de Ecuador. Recuperada de: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/28158>

Cunalata, E. y Altamirano, A. (2017) La unión de hecho y la enajenación de bienes por parte de uno de los convivientes. Universidad Técnica de Ambato. Recuperada de: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/25655>

Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. Revista General De Información Y Documentación. Recuperada de: <https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/60813>

Friendman, D. (2017). Mío, tuyo y nuestro: análisis económico del Derecho de Propiedad. 7(13). Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19090/19294>

Gabela, K. (2017) La nueva naturaleza jurídica de las uniones more uxorias en el Ecuador, a partir de la reforma del año 2015 al Código Civil. Universidad San Francisco de Quito de Ecuador. Recuperada de: <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6842/1/134539.pdf>

Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. Innova Research Journal. Ecuador. Recuperada de:

<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3645/3/document.pdf>

Hermoza J. (2016). Correlación del matrimonio civil y los casos de unión de hecho en el derecho familiar. LEX N° 17. Recuperada de: <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/937>

Llancari, S. (2018) El reconocimiento de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil Peruano. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperada de: <https://hdl.handle.net/20.500.12672/9688>

Magaña, M. (2021). Patrimonio familiar, un derecho al mínimo vital como garantía social, 4 (5). Recuperado de: <http://inventio.uaem.mx/index.php/inventio/article/view/221/244>

Max, M. (2020). La regulación jurídica de las uniones de hecho y la contravención al deber constitucional del estado peruano de promover el matrimonio. Universidad Privada Antenor Orrego. Recuperada de: <https://hdl.handle.net/20.500.12759/7118>

Mio, J. y Paz, E. (2021) La unión de hecho y el derecho previsional en el Perú. Universidad Señor de Sipán. Recuperada de: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8101/M%C3%A1do%20Su%C3%A1rez%20Jorge%20%26%20Paz%20Sifuentes%20Edinso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muñoz, E. (2016). Tratamiento legal de las tradicionales uniones de hecho y tercer género. DIXI, 18(24). Recuperada de: <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/1527/1938>

Novoa, B. (2018). ¿Vulneración de Derechos fundamentales familiares?: breves apuntes a propósito del caso comunidad campesina Santa Bárbara vs. Perú., 4 (9). Recuperado de: <http://inventio.uaem.mx/index.php/inventio/article/view/221/244>

Ojeda, N. (2017). Práctica y percepciones acerca de la unión libre entre las mexicanas jóvenes: un estudio de caso. Tla-melaua. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162017000200208&lng=es&tlng=es

Orbegoso, M. (2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. 6(12), Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22722>

Ortiz, A. J. (2018). Nulidad o anulación de los actos de disposición patrimonial de un de los conyugues en la denominada sociedad de gananciales. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27127>

Posadas, R. (2018). Parentesco por afinidad en las uniones de hecho propias. Persona Y Familia, 1(7), 95-105. Recuperada de: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/1253>

Prado, V. (2017). Derecho Penal; Parte especial: Los delitos. Recuperada de: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, N. (2016). Reconocimiento de unión de hecho, por un centro de conciliación y su influencia del ordenamiento jurídico colombiano en Huancavelica – 2016. Universidad nacional de Huancavelica. Recuperada de: <https://repositorio.unh.edu.pe/items/f617af6a-cf0f-4483-a414-50bc4fdf8942>

Ramos, J. (2017). El concubinato. Propuesta de nuevos derechos. Universidad de San Martín de Porres. Perú. Recuperada de: http://www.revistacultura.com.pe/revistas/RCU_31_el_concubinato_propuesta_nuevos_derechos.pdf

Rodas, C. (2018). Los efectos jurídicos en las familias paralelas, propuesta

legislativa en el código de familia del Perú. Revista Científica Epistemia. Recuperada de: <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/802>

Romero, M. (2019). Igualdad de derechos de las uniones de hecho y la familia matrimonial en asociaciones. 5(7), 245(247) Obtenido de <http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen15-2/10%20IGUALDADA%20DE%20DERECHOS.pdf>

Seguel, C., Arteaga, E. (2016) el Proceso de enseñanza-aprendizaje de los Métodos de Investigación Social en un Contexto de Vulnerabilidad Económica, Social y Cultural. Un estudio desde las carreras de la facultad de ciencias sociales de la Uc Temuco, Rev. de Ciencias Sociales, Prisma Social. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5601558>

Torres, M. (2016). La disposición de los bienes sociales por un solo cónyuge. El lado oscuro del artículo 315 del Código Civil. 5(19), 102(116). Recuperada de: <https://works.bepress.com/marcoandreitorresmaldonado/26/>

Trujillo, E. (2020). Develando un sofisma el VIII Pleno Casatorio Civil ¿Acaso no cuenta la mala fe del cónyuge presuntamente perjudicado? Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/20291/20245/>

Varsi, E. (2019). Las características del derecho de propiedad. Recuperado de: <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/7987>

Villa, V. (2017). Unificación internacional de criterios legales regulatorios de la unión marital de hecho en la globalización. 2(18), 124(125) Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6585630>

Yarleque, Y. (2019) El registro de las uniones de hecho y la protección jurídica de los derechos patrimoniales. Universidad de Piura. Recuperada de: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4060/DER_143.pdf?seque

[nce=1&isAllowed=y](#)

Yong, L. (2018). Constitución de patrimonio familiar por las uniones de hecho y su relación con la tutela de los derechos fundamentales de sus integrantes. Big Bang Faustiniiano, 7(1). Recuperada de: <https://revistas.unifsc.edu.pe/index.php/BIGBANG/article/view/194>

Zuta, E. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. IUS ET VERITAS, (56), 186-198. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/20298/20251>

Corte Suprema de Justicia de la Republica VIII Pleno casatorio Civil (2015). Casación N°3006-2015. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6ddba004fe28f0a9c65bd6976768c74/VIII%2BPleno%2BCasatorio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b6ddba004fe28f0a9c65bd6976768c74>

Pleno registral CXV del Tribunal Registral de Lima. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/informes-publicaciones/1296825-cxv-pleno-del-tribunal-registral>

Sentencia del Tribunal Constitucional N°06572-2006-PA/TC. Recuperado de: <http://181.177.234.6/buscarRes/public/resolucionjur?filtro=S&search=&demandante=&demandado=&numexpediente=06572&anoingreso=2006&idtipoproceso=0&anopublica=&pg=1>

Anexo 1

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**

Investigador: **Maravi Trauco Luis Antonio**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de **Facultad de Derecho y Humanidades** de la **Escuela profesional de Derecho**, de la **Universidad César Vallejo–Sede Lima Norte** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Remax Real Inmobiliaria



Describir el impacto del problema de la investigación: **Realizar las reformas necesarias a fin de brindar mayor seguridad en las transferencias de bienes de personas que convivan, así como protección para las mismas.**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de atención al público de la institución de la **Inmobiliaria Remax**

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Maravi Trauco Luis Antonio** email: luiscombk@gmail.com y Docente asesor **Guzman Cobeñas Maria del Pilar** email: mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Edy Gian Piere Martinez Romero

Fecha y hora: 28/04/2023



Edy Gian Piere Martinez Romero
C.A.Z. 73016

Anexo 2

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**

Investigador: **Maravi Trauco Luis Antonio**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de **Facultad de Derecho y Humanidades** de la **Escuela profesional de Derecho**, de la **Universidad César Vallejo–Sede Lima Norte** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Notaria de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado



Describir el impacto del problema de la investigación: **Realizar las reformas necesarias a fin de brindar mayor seguridad en las transferencias de bienes de personas que convivan, así como protección para las mismas**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

3. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**
4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de atención al público de la institución **Notaria de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado**

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Maravi Trauco Luis Antonio** email: luiscombk@gmail.com y Docente asesor **Guzman Cobeñas Maria del Pilar** email: mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mayra Hadaliz Alarcon Coll - Cardenas

Fecha y hora: 29/04/2023




Mayra Hadaliz Alarcón C.
Reg. CALN 2231

Anexo 3

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**

Investigador: **Maravi Trauco Luis Antonio**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de **Facultad de Derecho y Humanidades** de la **Escuela profesional de Derecho**, de la **Universidad César Vallejo–Sede Lima Norte** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Notaria de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado



Describir el impacto del problema de la investigación: **Realizar las reformas necesarias a fin de brindar mayor seguridad en las transferencias de bienes de personas que convivan, así como protección para las mismas**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

5. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**
6. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de atención al público de la institución **Notaria de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado**

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Maravi Trauco Luis Antonio** email: luiscombk@gmail.com y Docente asesor **Guzman Cobeñas Maria del Pilar** email: mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karoline Christel Huacachi Munives

Fecha y hora: 29/04/2023



KAROLINE CHRISTEL HUACACHI MUNIVES
ABOGADA
CAL. 78751

Anexo 4

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**

Investigador: **Maravi Trauco Luis Antonio**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de **Facultad de Derecho y Humanidades** de la **Escuela profesional de Derecho**, de la **Universidad César Vallejo–Sede Lima Norte** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Notaria de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado



Describir el impacto del problema de la investigación: **Realizar las reformas necesarias a fin de brindar mayor seguridad en las transferencias de bienes de personas que convivan, así como protección para las mismas**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

7. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**
8. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de atención al público de la institución **Notaria de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado**

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Maravi Trauco Luis Antonio** email: luiscombk@gmail.com y Docente asesor **Guzman Cobeñas Maria del Pilar** email: mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Einar Solis Sorogastua

Fecha y hora: 12/05/2023



Einar Solis Sorogastua
ABOGADO
Reg. CAL.39875

Anexo 5

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**

Investigador: **Maravi Trauco Luis Antonio**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de **Facultad de Derecho y Humanidades** de la **Escuela profesional de Derecho**, de la **Universidad César Vallejo–Sede Lima Norte** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Notaria de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado



Describir el impacto del problema de la investigación: **Realizar las reformas necesarias a fin de brindar mayor seguridad en las transferencias de bienes de personas que convivan, así como protección para las mismas.**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

9. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**
10. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de atención al público de la institución **Notaria de Lima Ljubica Nada Sekula Delgado**

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Maravi Trauco Luis Antonio** email: luiscombk@gmail.com y Docente asesor **Guzman Cobeñas Maria del Pilar** email: mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Shirley Sadith Marcelo Alvarez

Fecha y hora: 28/04/2023



Shirley S. Marcelo Alvarez
ABOGADA
REG. CAL. 71468

Anexo 6

Consentimiento Informado

Título de la investigación: “**La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**”

Investigador: **Maravi Trauco Luis Antonio**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**”, cuyo objetivo es **Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de **Facultad de Derecho y Humanidades** de la **Escuela profesional de Derecho**, de la **Universidad César Vallejo–Sede Lima Norte** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución 1ª Fiscalía provincial penal corporativa de Lima Norte



Describir el impacto del problema de la investigación. **Realizar las reformas necesarias a fin de brindar mayor seguridad en las transferencias de bienes de personas que convivan, así como protección para las mismas**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

11. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**”
12. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Fiscalía Provincial Penal Corporativa**

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Maravi Trauco Luis Antonio** email: luiscombk@gmail.com y Docente asesor **Guzman Cobeñas Maria del Pilar** email: mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Felipe Sotelo Razzeto

Fecha y hora: 29/04/2023



LUIS FELIPE SOTELO RAZZETO
Asistente en Función Fiscal
Ira. Fiscalía Prov. Penco Cooperativa
Primer Despacho D.F. Lima Norte

Anexo 7

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**

Investigador: **Maravi Trauco Luis Antonio**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de **Facultad de Derecho y Humanidades** de la **Escuela profesional de Derecho**, de la **Universidad César Vallejo–Sede Lima Norte** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución 1ª Fiscalía provincial penal corporativa de Lima Norte



Describir el impacto del problema de la investigación: **Realizar las reformas necesarias a fin de brindar mayor seguridad en las transferencias de bienes de personas que convivan, así como protección para las mismas**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

13. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**
14. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Fiscalía Provincial Penal Corporativa**

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Maravi Trauco Luis Antonio** email: luiscombk@gmail.com y Docente asesor **Guzman Cobeñas Maria del Pilar** email: mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dalila Meza Flores

Fecha y hora: 29/04/2023


DALILA MEZA FLORES
Asistente en Función Fiscal
Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 8

Consentimiento Informado

Título de la investigación: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**

Investigador: **Maravi Trauco Luis Antonio**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**, cuyo objetivo es **Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022**

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de **Facultad de Derecho y Humanidades** de la **Escuela profesional de Derecho**, de la **Universidad César Vallejo–Sede Lima Norte** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución 1ª Fiscalía provincial penal corporativa de Lima Norte



Describir el impacto del problema de la investigación: **Realizar las reformas necesarias a fin de brindar mayor seguridad en las transferencias de bienes de personas que convivan, así como protección para las mismas**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

15. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022”**
16. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de recepción de la institución **Fiscalía Provincial Penal Corporativa**

Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Maravi Trauco Luis Antonio** email: luiscombk@gmail.com y Docente asesor **Guzman Cobeñas Maria del Pilar** email: mguzmanco@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Zaida Lisbet Andres Velasquez

Fecha y hora: 28/04/2023



Zaida Lisbet Andres Velasquez
Asistente a Tercer Fiscal.

Anexo 10

Matriz de categorización

Nombre del estudiante

- Luis Antonio Maravi Trauco

Facultad de Derecho y Humanidades

Escuela: Escuela profesional de Derecho

TITULO	
La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cómo la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022?
Problema Especifico 1	¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022?
Problema Especifico 2	¿De qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022?
OBJETIVOS	
Objetivo general	Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022
Objetivo Especifico 1	Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022
Objetivo Especifico 2	Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022
SUPUESTOS	
Supuesto General	La disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

Supuesto Especifico 1	La disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022
Supuesto Especifico 2	El artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022
Categorización	Categoría 1 Subcategoría 1 Art. 495 del Código Civil Subcategoría 2 Seguridad Jurídica Categoría 2 Subcategoría 1 Afectación Patrimonial Subcategoría 2 Modificación normativa
METODOLOGIA	
Tipos, diseño y nivel de investigación	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo
Muestreo	Escenario de estudio: Notaria Sekula Delgado Participantes: 5 Abogados y 3 Asistente en función fiscal
Técnica e Instrumento de recolección de datos	Técnica: Entrevista y análisis de documentos Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental (sentencias, casaciones y resoluciones)
Método de análisis de datos	Hermenéutico, inductivo y descriptivo.

Anexo 11

Guía de entrevista

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado académico: _____

Institución: _____

Lugar: _____ Fecha: _____ Duración: _____

Objetivo General:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿Considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

5.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

6.- De acuerdo con el sistema actual ¿Considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?

8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?

9.- ¿De qué manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?

SELLO Y FIRMA DEL ENTREVISTADO





GUIA DE ENTREVISTA

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: Zaida Lizbet Andrés Velásquez.

Cargo/Profesión/Grado académico: Asistente en función fiscal

Institución: Ministerio Público

Lugar: Lima Norte Fecha: 28/04/2023 Duración: _____

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

Que al comprar y al no existir la figura de bienes no se puede determinar la libre disposición por parte de uno de los convivientes.

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

Con la modificación de la figura de separación de patrimonio.

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

Si.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?

Que al disponer solo uno de los convivientes el bien afecta gravemente el derecho de propiedad de la otra parte y de la misma.

5.- ¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?

Una declaración jurada notarial como requisito para cualquier trámite.

6.- ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extraprotocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?

Si, ya que de lo contrario no se tiene seguridad jurídica.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022



- 7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?
al no estar considerado el conviviente por causa de hecho, más sólo el 4 conyugal, no hay entera justicia que sea incluido como beneficiario familiar.
- 8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?
Si. Ya que a como está tipificado se ve reflejado la exclusión de los convivios del conviviente al tratarse unido en la figura de "unión de hecho" y no por el patrimonio.
- 9.- ¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?
Con la creación inclusión al conviviente respecto al artículo 495 C.C. y la creación de una ley que le otorgue derechos los mismos derechos patrimoniales que los conyugales.

SELLO Y FIRMA DEL ENTREVISTADO.

[Firma manuscrita]
 Zaida Fajal Andris Velásquez
 Abogada de Familia Fiscal.



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: EINAR SOLIS SOROGASTIB

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO

Institución: NOTARIA SEKULA DELGADO

Lugar: COMAS

Fecha: 12-05-23

Duración: _____

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

CUANDO NO HAY FECHA CIERTA EN EL DOCUMENTO DE ADQUISICION DEL BIEN

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

CUANDO LA FECHA CIERTA ESTÁ FUERA DE LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, Y EN EL CASO DE LOS INMUEBLES NO HAY EDIFICACION

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

SI

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?

SI HAY DISPOSICION UNILATERAL HAY LESION AL DERECHO

5.- ¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?

SOLICITAR JUDICIALMENTE LA NULIDAD DE ACTO JURIDICO, O POR EL CONTRARIO LA INTERVENCIÓN Y RATIFICACION DEL ACTO POR EL OTRO CONVIVIENTE

6.- ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extraprotocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?

NO EN LA PRACTICA SE VERIFICA EL REGISTRO PERSONAL PARA ELABORAR LOS CONTRATOS.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022



7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?
NO RECONOCE NI INTEGRO AL CONVIVIENTE PARA LA CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?
SI

9.- ¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?
EL PATRIMONIO FAMILIAR ES EL MEDIO IDÓNEO

SELLO Y FIRMA DEL ENTREVISTADO

Einar Solís Sorogastúa
ABOGADO
Reg. CAL 39875

**GUIA DE ENTREVISTA**

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: Hayra Hadalig Alvarco Coll - CardenasCargo/Profesión/Grado académico: AbogadaInstitución: UNMSMLugar: ComasFecha: 29/04/2023

Duración: _____

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

Tanto durante como al término, se afecta a uno de los convivientes que no consintió en la enajenación del bien, perjudicando sus derechos patrimoniales. Incluso, la relación de convivencia y de sus hijos.

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

Debería existir un estado civil de unión de hecho pero las Notarías o el Juzgado deben emitir los Oficios para que Ramos actualice los datos de oficio y no a solicitud de parte como sucede con los matrimonios.

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

No es suficiente, porque las leyes no obligan a las Notarías a verificar eso, menos si son contratos privados con firmas legalizadas notarialmente.**Objetivo específico 1:**

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?

Desprotege a la familia de los convivientes; ya fue sólo uno tomó la decisión de disponer del bien sin consentimiento del otro y el dinero fácilmente viene y fácilmente se va.

5.- ¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?

Creo que ya sería un tema de responsabilidad civil (indemnización por daños y perjuicios al conviviente afectado) y porque la nulidad afectaría al terreno de buena fe que adquirió dicho bien.

6.- ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extraprotocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?

Sí, la obligación de verificar la inscripción de unión de hecho en el registro como requisito antes de legalizar cualquier contrato de disposición de bienes.**Objetivo específico 2:**

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022



7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?

Porque la norma no ha contemplado como beneficiarios a los convivientes con unión de hecho y como sabemos el CC civil es formalista.

8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?

Sí, considero que debe considerarse también a los convivientes.

9.- ¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?

A través de los hijos de los convivientes se puede proteger el patrimonio familiar, es decir, transferir el bien a nombre de ellos e constituir patrimonio familiar en beneficio de ellos.


Mayra Hadalíz Alarcón C.
Reg. CALN 2231



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: KAROLINE CRISTEL HUACACHI MUNIVES.

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADA.

Institución: _____

Lugar: _____ Fecha: _____ Duración: _____

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

CON LA DISPOSICION NO CONSERVADO

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

PODRIA TENER SEGURIDAD JURIDICA EN LA MEDIDA QUE REALICE LA CONSULTA DE FECHAS, PUNTO DE ADQUISICION DE BIENES, FECHA DE CONSTITUCION DE UNION DE HECHO.

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

NO, CONSIDERA QUE TAMBIEN DEBERIA INDICAR EN RENIEC.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?

LA DISPOSICION DE BIENES AFECTA EN LA MEDIDA QUE NO SE RESPETE NI SE LE DE CONOCIMIENTO A LA OTRA PARTE.

5.- ¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?

SE DEBERIA PROCEDER, POR CONSEGUENTE ANULAR.

6.- ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extraprotocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?

PROPUESTO, YA QUE EN EL AREA EXTRAPROTOCOLAR TAMBIEN SE REALIZAN CONTRATOS DE TRANSFERENCIAS.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022



7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?

El artículo 495 del Código Civil afecta totalmente ya que solo se mencionó que los beneficiarios son solo los conyuges.

8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?

SI, TOTALMENTE DE ACUERDO.

9.- ¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?

NO SE PUEDE





GUIA DE ENTREVISTA

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: SHIRLEY SADITH MARCELO ALVAREZ

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADA

Institución: NOTARIA SEKULA DELGADO

Lugar: TRABAJO Fecha: 28/04/17 Duración: _____

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

NO EXISTE INCERTIDUMBRE SI SE HACE LA BUSQUEDA EN EL REGISTRO PERSONAL; PERO SI SE HACE DE FORMA INFORMAL O POR CONTRATO PRIVADO, PUEDE AFECTAR

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

HACIENDO UNA BUSQUEDA EN LOS REGISTROS PERSONALES

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

NO, PORQUE LAS PERSONAS PODRIAN EFECTUAR SU TRAMITE DE UNION DE HECHOS DESPUES DE LA MUERTE DE SU CONVIVIENTE

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?

LA DISPOSICION DE BIENES PUEDE AFECTAR, SI LA UNION DE HECHO, NO ESTA INSCRITO EN REGISTROS PUBLICOS O LA NOTARIA NO HIZO LA BUSQUEDA DEL OTORGANTE.

5.- ¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?

SE DEBERIA PROMULGAR UNA LEY, PARA QUE EXISTA UNA SEGURIDAD JURIDICA.

6.- ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extraprotocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?

DEBERIAN HACER LA BUSQUEDA DE UNION DE HECHOS PARA ESOS ACTOS.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022



- 7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?
SI NO ESTÁ INSCRITO LA UNIÓN DE HECHOS, LOS BIENES TENDRÁN QUE PASAR O TRANSFERIRSE POR ORDEN SUCESORIO.
- 8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?
LO QUE SUCEDE QUE EXISTE DEMASIADO INFORMALISMO CON EL TEMA DE CONVIVENCIA, QUE LAS PERSONAS NO MADURAN DE FORMA JUICIOSA.
- 9.- ¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?
TENER QUE HACER EL TRÁMITE DE UNIÓN DE HECHO DE FORMA NOTARIAL, PARA PROTEGER SUS DERECHOS


Shirley S. Marcelo Álvarez
ABOGADA
REG. CAL. 71468



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: EDY GIAN PIERE MARTINEZ ROMERO

Cargo/Profesión/Grado académico: ABOGADO/ ASESORÍA LEGAL

Institución: RE/MAX REAL INMOBILIARIA

Lugar: MIRAFLORES **Fecha:** 28/04/2022 **Duración:** _____

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

Generalmente la disposición de bienes genera incertidumbre cuando se tratan de uniones de hecho que no han sido reconocidas o cuyo reconocimiento existe, pero ha sido tácitamente sin llevar las formalidades correspondientes establecidas para la inscripción de la misma ante Sunarp. La incertidumbre que se genera al no declarar justamente es la falta de seguridad jurídica en la cual el concubino podría ampararse para plantear algún tipo de recurso ante un eventual acto de disposición que no cuente con su participación.

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

En base a la presunción de veracidad de los asientos registrales (fe pública registral) al momento de consultar la información de un bien, ya sea bien inmueble o mueble. Del mismo modo a través de la comprobación del Registro Personal de Sunarp.

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

Considero eficiente la inscripción de la unión de hecho. Sin embargo, tiene una eficiencia parcial frente a los bienes que al momento de la declaración pudieran dejarse fuera u omitirse.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?

La disposición de bienes no afecta el patrimonio de la unión de hecho, salvo que se hable de una disposición unilateral sin el consentimiento del otro concubino. Del mismo modo, la disposición de bienes por uno de los convivientes tiene una afectación tanto sobre el cónyuge afectado, así como de manera futura en sus descendientes (herederos forzosos)



si es que los hubiera. Todo ello en virtud a la disminución del patrimonio.

5.- ¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?

De contarse con los mecanismos Registrales para evitar cualquier tipo de inscripción sin consentimiento de los legítimos propietarios. Inicialmente sería sugerible inscribir el bien en Alerta Registral todo ello a efectos de estar informados sobre los movimientos que se realicen en la propiedad y, de ser el caso, poder formular oposición al título que el notario pueda cursar al registro con el fin de inscribir un acto de disposición autorizado solo por uno de los concubinos.

6.- ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extraprotocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?

Sí, por lo menos para actos que incluyan celebración de contratos privados y que no requieran una formalidad protocolar deberían implementarse mecanismos de comprobación que brinden la seguridad jurídica con la que se otorgan los mismos.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022.

7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?

El artículo 495 menciona a aquellos que pueden ser beneficiarios del patrimonio familiar y dentro de lo que se conoce como el concepto de "familia" tradicional, acto que no ampara y no va con lo establecido en el tribunal constitucional respecto a los distintos tipos de familias que pueden ser abarcados. Del mismo modo, la no inclusión del concubinato como forma de vida en familia priva a los convivientes de no poder constituir un patrimonio familiar.

8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?

Definitivamente sí, por la misma razón de poder incluir las definiciones de "familia" que adopta el tribunal constitucional.

9.- ¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?

No existe mecanismo específico para protección patrimonial formado o generado a través de la declaración de unión de hecho. Sin embargo, podría sugerirse un mecanismo alternativo para evitar actos de disposición sin autorización de ambos convivientes como es el caso de la inmovilización de partida registral.

Eddy Gary Pérez Marín
ABOGADO
C.A.L. 18018



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: Luis Felipe Sotelo Rozeto

Cargo/Profesión/Grado académico: AEF / Abogado / HUBO

Institución: Ministerio Público

Lugar: Interpoderada Fecha: 29/04/2023

Duración: _____

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

Debido a la libre disposición de uno, sin que el otro participe no existiendo un registro adecuado desde se puede utilizar los bienes comunes de la parte no interviniendo

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

Debería existir un registro sistematizado, ciertos de uniones de hecho, caso contrario siempre debe una declaración de libre disposición jurídica, pero este no sería suficiente

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

No es suficiente, por lo práctico las personas asumen derechos por los yrs que muchos se resisten hacer el procedimiento de inscripción y ello da lugar a casos

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?

Debido a que uno de los convivientes podría de modo unilateral disminuir su propiedad y además no se podría recuperar por la buena fe del adquirente

5.- ¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?

Debería existir un dominio por inscripción obligatoria, e incluso el adquirente podría presentar por escrito, además un proceso de inscripción contractual por no cumplir requisitos del Acta Jurídico Art 110 -solos

6.- ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extraprotocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?

Sin duda, además ello permitiría tener un día de inscripción que quite opus vehimientum de parte del Estado o inscripción a los notarios de manera antes adquirir los bienes

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022



7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?

Proteger a los convivientes, siendo que no pueden proteger sus bienes de manera extensa, como en el caso de los esposos.

8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?

Debería considerarse a los convivientes e incluso de manera extensa al momento que se funde a este punto.

9.- ¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?

A través de un pacto o contrato con contenido de un pacto (usufructo) o de otros (de forma legal) debería existir un sistema de protección para la dicha operación.

SE VEYERMADELE ENTREVISTADO



LUIS FELIPE SOTELO RAZIATO
Asistente en Función Fiscal
Tra. Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Primer Despacho D.F. Lima Norte



GUIA DE ENTREVISTA

Título: "LA INCERTIDUMBRE EN LA DISPOSICIÓN DE BIENES DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA UNIÓN DE HECHO, LIMA NORTE, 2022"

Entrevistado: Daniela Mejía Flores

Cargo/Profesión/Grado académico: AFI / Bachiller en Derecho

Institución: Ministerio Público

Lugar: Independencia Fecha: 29-04-2023

Duración: _____

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

1.- ¿De qué manera cree usted que la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término en la unión de hecho?

Al no gozar de una protección precisa fijada por ley esta crea la incertidumbre al momento de adquirir bienes dentro del tiempo en unión de hecho, ante la duda si uno de ellos puede disponer libremente de ella.

2.- ¿Cómo podría tener usted seguridad jurídica de que un bien no forma parte de una sociedad de gananciales conformada por unos convivientes en la unión de hecho?

Desde la inscripción del bien a título personal ante los Registros Públicos

3.- De acuerdo con el sistema actual ¿considera usted suficiente la inscripción de la unión de hecho en los registros públicos?

Si no pienso que se debería implementar algún tipo de protección frente a estos bienes que formen parte de la esfera familiar, para reforzar dicha protección de la misma con ciertas medidas legales.

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

4.- ¿De qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho?

Ante la traspasencia de los bienes sin consentimiento de uno de los convivientes afecta de manera económica en la esfera familiar.

5.- ¿Qué procedimiento se debería seguir frente a los convivientes que disponen de manera unilateral de los bienes que forman parte del patrimonio de la unión de hecho?

Estos bienes pertenecientes al patrimonio de la unión de hecho deberían gozar de ciertas medidas de carácter especial que protejan el patrimonio

6.- ¿Cree necesaria la implementación de medidas adicionales de seguridad en el ámbito notarial (extraprotocolar), para la celebración de contratos sobre bienes entre solteros?

Si, solo así se diferenciaría entre un bien a título personal y a título social.

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2022



7.- ¿Cómo el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho?
Hay una cierta violación de derechos frente a la institución jurídica de couples, ya que estos mismos no pueden gozar de estos derechos

8.- ¿Considera usted que se debería modificar el artículo 495 del Código Civil, a fin de proteger los bienes pertenecientes a los convivientes?
Si

9.- ¿De qué otra manera se puede proteger el patrimonio de familias generadas por la unión de hecho?
Tomando como referencia el artículo 495, el reconocimiento de este derecho sin la necesidad de pertenecer a una Unión conyugal por otro lado, debería de existir una entidad que proteja estos derechos referentes a la familia o núcleo familiar.

SELLO Y FIRMA DEL ENTREVISTADO



DALILA MEZA FLORES
Asistente en Función Fiscal
Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 12.- VALIDACION DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Shirley Sadith Marcelo Alvarez
- 1.2. Cargo e institución de donde labora: Abogada de la notaría Ljubica Nada Sekula Delgado
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Luis Antonio Maravi Trauco

II.- ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1 Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible													X	
2 Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3 Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4 Organización	Existe una organización lógica.													X	
5 Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6 Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7 Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8 Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9 Metodología	La estrategia responde una metodología y diseños aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10 Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X	

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI
-.-

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

95 %



Shirley S. Marcelo Alvarez
ABOGADA
REG. CAL. 71468

FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE

Dra. Shirley Sadith Marcelo Alvarez

Comas, 28 de Abril del 2023

ANEXO 13.- VALIDACION DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Mayra Hadaliz Alarcon Coll - Cardenas
- 1.2. Cargo e institución de donde labora: Abogada de la notaría Ljubica Nada Sekula Delgado
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Luis Antonio Maravi Trauco

II.- ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2 Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3 Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4 Organización	Existe una organización lógica.													X
5 Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7 Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9 Metodología	La estrategia responde una metodología y diseños aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10 Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI
-.-

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

95 %



Mayra Hadaliz Alarcón C.
Reg. CALN 2231

FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE

Dra. Mayra Hadaliz Alarcon Coll - Cardenas

Comas, 28 de Abril del 2023

ANEXO 14.- VALIDACION DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres: Einar Solis Sorogastua
- 1.2. Cargo e institución de donde labora: Abogado de la notaría Ljubica Nada Sekula Delgado
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- 1.4. Autor del instrumento: Luis Antonio Maravi Trauco

II.- ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 Claridad	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2 Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3 Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4 Organización	Existe una organización lógica.													X
5 Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6 Intencionalidad	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7 Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8 Coherencia	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9 Metodología	La estrategia responde una metodología y diseños aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10 Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													X

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI
-.-

IV.- PROMEDIO DE VALORACION

95 %



Einar Solis Sorogastua
ABOGADO
Reg. CAL. 39875

FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE

Dr. Einar Solis Sorogastua

Comas, 28 de Abril del 2023

ANEXO 15

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

FICHA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título de investigación: La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

Objetivo general:

Analizar si la disposición de bienes genera incertidumbre durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022

I. ANALISIS DE RESOLUCION DE TRIBUNAL REGISTRAL

Ficha de análisis de fuente documental – Resolución del Tribunal Registral	
<p>Identificación de la fuente: Resolución N°1525-2020-SUNARP-TR-L Registro: Propiedad Inmueble Tribunal: Lima https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud_res2.asp</p>	
Texto relevante	Análisis de contenido
<p>Según lo expuesto en por la resolución N°1525-2020-SUNARP-TR-L, en el noveno fundamento del análisis, acordado por unanimidad, con relación a la disposición de bienes:</p> <p>No se advierte título modificatorio fehaciente que sustente la rectificación solicitada, asimismo, debe tenerse en consideración que, de existir una unión de hecho, esta debe ser previamente reconocida notarial o judicialmente, e inscrita en el Registro Personal correspondiente.</p>	<p>En ese sentido, se debe entender que, para el Tribunal Registral en caso se quisiera realizar una modificación en la anotación de inscripción del bien materia de discusión, cualquiera fuera este, debe anticipadamente inscribirse la unión de hecho en el registro de personas naturales, habiéndose realizado vía notarial o vía judicial</p>
Ponderamiento	
<p>En síntesis, la Resolución N°1525-2020-SUNARP-TR-L prevé que, en nuestro ordenamiento jurídico registral, debe prevalecer la información contenida en el registro, específicamente y para el presente fin, en el registro personal o de personas naturales (unión de hecho), como antecedente a fin de que en caso existiera algún elemento por modificar, pudiendo ser esta la calidad del bien (propietario único, social o copropiedad), esta se pueda realizar, aun cuando ante el registro se presente documentación adicional que avale o sustente la convivencia de los interesados.</p>	

II. ANALISIS DE RESOLUCION DE TRIBUNAL REGISTRAL

Ficha de análisis de fuente documental – Resolución del Tribunal Registral	
Identificación de la fuente: Resolución N°2483-2018-SUNARP-TR-L Registro: Propiedad Vehicular Tribunal: Lima	
Texto relevante	Análisis de contenido
<p>Según lo expuesto en por la resolución N°2483-2018-SUNARP-TR-L, en el décimo segundo fundamento del análisis, acordado por unanimidad, con relación a la disposición de bienes:</p> <p>Los efectos de la sentencia (o de la declaración del reconocimiento notarial) deben ser retroactivos a fin de cautelar de manera adecuada los derechos de los concubinos durante el plazo que han vivido juntos y adquiridos bienes. No pueden regir únicamente para el futuro, deben ser necesariamente retroactivos.</p> <p>Entonces, conforme a la normativa y jurisprudencia señalada hasta el momento tenemos que la unión de hecho origina una comunidad de bienes sujeta a las disposiciones del régimen de sociedad de gananciales; Por lo tanto, una vez reconocida esta relación entre los convivientes, se presume el carácter común de los bienes adquiridos durante su vigencia.</p>	<p>En ese sentido, se debe entender que, para el Tribunal Registral para efectos de determinar los bienes que están sujetos al régimen de sociedad de gananciales generada por los concubinos, esta debe ser previamente reconocida, sea en una sentencia o reconocimiento notarial.</p> <p>En aplicación del principio de publicidad registral, por cuanto para registros públicos, deberán tomar como válida la información contenida en su propio registro de personas naturales la condición que tengan los intervinientes.</p>
Ponderamiento	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que, la Resolución N°2483-2018-SUNARP-TR-L, prevé la identificación de los bienes o el patrimonio de los concubinos sujeto al reconocimiento de la misma, sin embargo hay que tomar en consideración que muchos bienes sean muebles o inmuebles no se figuran en registros públicos, por lo que en ese sentido escapa de la esfera de conocimiento del registro y más aun de la esfera de conocimiento de terceros, sobre la condición del viene, pudiendo ser esta propia o de la sociedad de gananciales.</p>	

Objetivo específico 1:

Determinar de qué manera la disposición de bienes puede afectar el patrimonio de la unión de hecho, Lima Norte, 2020

III. ANALISIS DE RESOLUCION DE SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia del Tribunal Constitucional	
Identificación de la fuente: Sentencia N°06572-2006-PA/TC del 06 de noviembre del 2007 http://181.177.234.6/buscarRes/public/resolucionjur?filtro=S&search=&demandante=&demandado=&numexpediente=06572&anoingreso=2006&idtipoproceso=0&anopublica=&pg=1	
Texto relevante	Análisis de contenido
Según lo expuesto por la sentencia N°06572-2006-PA/TC , en el vigésimo y vigésimo primer fundamento, con relación a la afectación de patrimonio familiar: Así, el reconocimiento de la comunidad de bienes, implica que el patrimonio adquirido durante la unión de hecho pertenece a los dos convivientes. Con ello se asegura que, a la terminación de la relación, los bienes de tal comunidad puedan repartirse equitativamente, con lo que se erradicarían los abusos e impediría el enriquecimiento ilícito. No obstante, es de resaltar que estos efectos patrimoniales surgen de la comunidad de vida que llevan los convivientes.	En ese sentido, se debe entender que para el Tribunal constitucional, el solo reconocimiento de la unión de hecho implica que los bienes adquiridos por los convivientes es de ambos, y que en los casos en los que esta finalice, estos puedan repartirse equitativamente a fin de evitar los abusos por parte de alguno de los convivientes y generen de ser el caso un enriquecimiento ilícito; Asimismo destaca la importancia de la vida en común que deben tener los convivientes a fin de tener en consideración los efectos patrimoniales.
Ponderamiento	
A manera de conclusión, se puede indicar que, la sentencia N°06572-2006-PA/TC , prevé la protección del patrimonio adquirido por los convivientes, en concordancia con la sociedad de gananciales que se forma, similar a la del matrimonio. Precisando que en caso de que esta concluya, los bienes serán repartidos de forma equitativa, evitando así los abusos. Sin embargo, se debe señalar que existen distintas formas de vulnerar esa equidad en la distribución del patrimonio, siendo una de ellas disponer de algún bien sin el consentimiento del otro, antes del término de la convivencia.	

IV. ANALISIS DE PLENO CASATORIO

Ficha de análisis de fuente documental - Sentencia	
Identificación de la fuente: Sentencia de Pleno Casatorio Casación Nº3006-2015-JUNIN https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6ddba004fe28f0a9c65bd6976768c74/VIII%2BPleno%2BCasatorio.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b6ddba004fe28f0a9c65bd6976768c74	
Texto relevante	Análisis de contenido
<p>Según lo expuesto en por la resolución Casación Nº3006-2015-JUNIN, en el segundo fundamento literal b, con relación a la afectación de patrimonio familiar:</p> <p>Para disponer de bienes sociales, se requiere que en el acto de disposición intervengan ambos cónyuges por mandato expreso del artículo 315º del Código Civil, como elemento constitutivo necesario para la validez del acto jurídico. Por ello, el acto de disposición de un bien social realizado por uno solo de los cónyuges, sin la intervención del otro, es nulo por ser contrario a una norma imperativa de orden público.</p>	<p>En ese sentido, se debe entender que, para la Corte Suprema de Justicia en caso se quiera disponer de un bien se requiere de la intervención de ambos cónyuges, en tanto si fuera realizado únicamente por uno de ellos, el acto jurídico será un acto nulo por ser contrario a los sostenido en la norma, vulnerando de esta manera el patrimonio de la sociedad de gananciales.</p>
Ponderamiento	
<p>En síntesis, la Casación Nº3006-2015-JUNIN prevé que, en caso uno de los cónyuges dispusiera de algún bien o de algunos bienes que formaran parte del patrimonio de la sociedad de gananciales sin autorización o consentimiento del otro cónyuge este acto sería nulo y carecería de validez, en ese sentido es igualmente aplicable a la sociedad de gananciales conformada por convivientes de una unión de hecho; Sin embargo al no regularse de manera más incisiva la transferencia de bienes para los convivientes, se deja una puerta abierta a irregularidades.</p>	

Objetivo específico 2:

Determinar de qué manera el artículo 495 del Código Civil afecta los bienes en la unión de hecho, Lima Norte, 2020

V. ANALISIS DE RESOLUCION DE TRIBUNAL REGISTRAL

Ficha de análisis de fuente documental - Resolución	
<p>Identificación de la fuente: Resolución N°1123-2022-SUNARP-TR Registro: Propiedad Inmueble Tribunal: Lima https://www.sunarp.gob.pe/busqueda/jurisprud_res2.asp</p>	
Texto relevante	Análisis de contenido
<p>Según lo expuesto por la Resolución N°1123-2022-SUNARP-TR, en el sexto fundamento, con relación al artículo 495 del Código Civil:</p> <p>Si bien por naturaleza el patrimonio familiar se constituye en beneficio de la familia, el propio código ha determinado en el artículo 495 antes aludido quiénes son los integrantes de la familia que pueden ser beneficiarios del patrimonio familiar.</p> <p>Por lo tanto, si bien en el ámbito doctrinario pueden existir diversos criterios para determinar quiénes son los integrantes de la familia que pueden ser beneficiarios del patrimonio familiar, a nivel del derecho positivo el tema ha sido definido por la norma antes citada</p>	<p>Al dar lectura a la resolución del tribunal registral se puede apreciar que si bien pueden existir diversos criterios para determinar quienes integran o forman parte de la familia que puedan ser beneficiarios del patrimonio familiar, debe prevalecer los señalado en el artículo 495 del Código Civil.</p> <p>Y a su vez este artículo se torna restrictivo por cuanto señala de manera expresa que "solamente" pueden ser beneficiarios del mismo los cónyuges, los hijos y otros descendientes menores o incapaces.</p>
Ponderamiento	
<p>A manera de conclusión, se puede indicar que la Resolución N°1123-2022-SUNARP-TR, prevé que, se tenga en consideración el carácter restrictivo del artículo 495 del Código Civil, en cuanto a los beneficiarios, sin embargo, deriva la responsabilidad del contenido de fondo al notario que otorgue el instrumento público.</p> <p>Esto deriva a que, en la cadena del proceso de la constitución de un patrimonio familiar, registros públicos le delegue la responsabilidad del contenido de la escritura pública al notario, dejando a criterio de este el otorgamiento o no del instrumento público, por cuanto si este último se ciñe a los señalado en el Código Civil podría negarse, representando un problema para los convivientes que desearan realizar este procedimiento.</p>	

VI. ANALISIS DE CXV PLENO REGISTRAL

<p>Ficha de análisis de fuente documental – Pleno Registral</p>	
<p>Identificación de la fuente: CXV Pleno registral del jueves 12 de diciembre del 2013 https://www.gob.pe/institucion/sunarp/informes-publicaciones/1296825-cxv-pleno-del-tribunal-registral</p>	
<p>Texto relevante</p>	<p>Análisis de contenido</p>
<p>Según lo expuesto en por el CXV Pleno Registral, en el segundo y tercer fundamento, con relación al artículo 495 del Código Civil: El artículo 495 del Código Civil establece taxativamente que podrán ser beneficiarios del patrimonio familiar sólo los cónyuges, los hijos y otros descendientes menores o incapaces, los padres y otros ascendientes que se encuentren en estado de necesidad y los hermanos menores o incapaces del constituyente. En concordancia con lo antes expuesto, en el artículo 24 de la Ley N°26662, se indica que: "Pueden solicitar la constitución de patrimonio familiar las personas señaladas en el artículo 493 del Código Civil y sólo en beneficio de los citados en el artículo 495 del mismo código"</p>	<p>Al dar lectura al Pleno Registral se puede apreciar que Registros Públicos delimita de manera precisa y clara, tomando en consideración lo establecido en el Código Civil, quienes pueden constituir el patrimonio familiar y quienes tienen calidad de beneficiarios. Dejando fuera en ese sentido a los miembros de la unión de hecho que aun formando una sociedad de gananciales durante su convivencia no son considerados.</p>
<p>Ponderamiento</p>	
<p>En síntesis, el CXV Pleno Registral prevé que, solo consideran validos de ser beneficiarios a los contenidos en el artículo 495 del Código Civil, ciñéndose a lo establecido en la norma; Sin embargo con relación a la calificación registral sobre el instrumento público, establece que al ser la constitución de patrimonio familiar un procedimiento no contencioso, recae en el notario que otorgo la escritura pública la responsabilidad de su contenido, toda vez que no le está permitido a instancias registrales calificar la validez de los actos procedimentales que sean competencia del notario, esto termina siendo ambiguo por cuanto por un lado el registro simplemente inscribirá lo que le envié el notario y recaerá en el notario evaluar según su criterio si desea o no otorgar una escritura pública de patrimonio familiar en favor de convivientes de una unión de hecho.</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GUZMAN COBEÑAS MARIA DEL PILAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La incertidumbre en la disposición de bienes durante y al término de la unión de hecho, Lima Norte, 2022", cuyo autor es MARAVI TRAUICO LUIS ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 28 de Junio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GUZMAN COBEÑAS MARIA DEL PILAR DNI: 06769373 ORCID: 0000-0002-1172-6443	Firmado electrónicamente por: MGUZMANCO el 05- 07-2023 16:38:19

Código documento Trilce: TRI - 0557702